



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00178 00
Proceso	Verbal
Demandante	PAR SEGUROS LTDA
Demandado	Suramericana de Seguros S.A. y otros
Decision	Incorpora contestación, requiere a la parte demandada y ordena integrar contradictorio por pasiva

Se incorpora al expediente la citación para notificación personal enviada por la parte actora a las sociedades demandadas, a la cual no se le imprimirá trámite toda vez que las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. presentaron escrito de contestación a la demanda el 22 de febrero pasado.

Ahora bien, advierte el juzgado que la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. allegó poder elaborado en debida forma, empero el poder de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no cumple lo dispuesto por el artículo 74 del CGP porque no está dirigido a este juzgado y el asunto que se relaciona no corresponde a este proceso.

En consecuencia, en primer lugar, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se le tiene notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto, con fundamento en lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 *ibídem* y se reconoce personería jurídica al abogado Juan Carlos Gaviria Gómez para actuar en representación de la codemandada.

En segundo lugar, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia allegue el poder conferido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A en los términos previstos por el artículo 74 *ibídem*, so pena de tener por no contestada la demanda respecto de esta entidad.

De otro lado, en respuesta al requerimiento realizado por el juzgado en el auto que admitió la demanda, el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. informó que la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACIÓN S.A., hoy es SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. toda vez que en diciembre de 2008 la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACIÓN S.A. cambió su denominación social por la de INVERSIONES CS SURAMERICANA S.A. y en junio de 2009 ésta se fusionó y fue absorbida por SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A., hoy denominada SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.; razón por la cual INVERSIONES CS SURAMERICANA S.A. se disolvió sin liquidarse, y SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. adquirió todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la primera. Además, allegó el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad.

En ese orden de ideas y dado que la parte actora pretende que se declare que entre las partes se celebró contrato de agencia comercial, el cual supuestamente se terminó de manera injustificada por la parte demandada y reclama la cesantía comercial de que trata el artículo 1324 del C. Co., es necesario integrar el contradictorio por pasiva con la sociedad SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. antes COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACIÓN S.A. quien según los documentos aportados con la demanda participó en el negocio jurídico supuestamente celebrado. Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 61 del CGP.

Se REQUIERE a la parte actora para que gestione la notificación de la sociedad vinculada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ó conforme lo prevén los artículos 291 y ss. del CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bba0cf358423285272673d2e2e70aeb731cdf2448c5f6604afeabdc8704b46a**

Documento generado en 09/03/2021 10:54:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>